



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE FEBRERO 2008	Suplemento 6831 H
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 23299

## DECRETO 071

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la obesidad y el sobrepeso han alcanzado caracteres de epidemia a nivel mundial. Más de mil millones de personas adultas tienen sobrepeso y, de ellas, al menos 300 millones son obesas. De los diez factores de riesgo identificados por la OMS como claves para el desarrollo de las enfermedades crónicas, cinco están estrechamente relacionados con la alimentación y el ejercicio físico. Además de la ya mencionada obesidad, se citan el sedentarismo, hipertensión arterial, hipercolesterolemia y consumo insuficiente de frutas y verduras.

Como puede verse, la alimentación poco saludable y no practicar actividad física con regularidad son las principales causas de las enfermedades crónicas más importantes, y ambas son susceptibles de modificarse.

**SEGUNDO.-** Que en México; alrededor del 30% de las personas mayores de 20 años tienen sobrepeso y obesidad, el 20% de nuestros niños son obesos. Por otro lado existen estudios que evidencian que los adolescentes con exceso de peso tienen una probabilidad de hasta el 70% de mantenerla en la vida adulta. El resultado es que la obesidad y el sobre peso, son uno de los problemas de Salud pública más comunes en la actualidad, fomentado por los cambios de estilo de vida.

Por otra parte ésta, provoca muertes prematuras y pérdida de años de vida saludable. Aumentando a la vez la demanda de servicios de salud de alto costo. Representan también un riesgo hasta 6 veces más de padecer enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes, la hipertensión y las enfermedades cardiovasculares. Nuestro país ha sufrido grandes cambios en las últimas décadas, que han repercutido drásticamente en la manera de alimentarse de nuestros ciudadanos. Las dietas tradicionales han sido reemplazadas rápidamente por otras con una mayor densidad energética, lo que significa más grasa, principalmente de origen animal y otras grasas nocivas como las llamadas grasas trans, y más azúcar añadido en los alimentos, unido a una disminución de la ingesta de carbohidratos complejos y de fibra.

Estos cambios alimentarios se combinan con cambios de conductas que suponen una reducción de la actividad física en el trabajo y durante el tiempo de ocio. Los avances tecnológicos y en el transporte han disminuido la necesidad del ejercicio físico en las actividades de la vida diaria y es difícil imaginar que esta tendencia no vaya a continuar en el futuro. A esto hay que añadir un entorno urbanístico poco favorable a la práctica de actividad física.

**TERCERO.-** Que la obesidad es una enfermedad crónica, que cuando ocurre en la niñez, sufren desde pequeños y durante muchos años sus consecuencias físicas, metabólicas, psicológicas y sociales. Situación que se ve reflejada en su salud física y mental. Está demostrado que si la obesidad del niño no se trata a tiempo es probable que la sufra cuando sea adulto. A esa edad, el tratamiento plantea mayores dificultades a nivel fisiológico o de modificación de conductas alimentarias inadecuadas.

Niños que, a su vez, tienden a ser menos activos durante el resto del día. Los datos actuales muestran que los niños pasan un promedio de 2 horas y 30 minutos al día viendo televisión y media hora adicional jugando con videojuegos o conectados a Internet.

**CUARTO.-** Que adicionalmente al problema de la obesidad que por si solo es una situación grave para el niño, tenemos que lidiar y sufrir las consecuencias de lo que representan las llamadas grasas trans. Estas grasas aumentan el tiempo de vida de anaquel de productos industrializados, siendo esta su principal ventaja, sin embargo hoy en día existe evidencia científica que señalan que existe una relación directa entre consumo de estas grasas trans y el riesgo de enfermedades cardiovasculares, así como bajo sospecha de otros riesgos para la salud como obesidad, resistencia a la insulina, síndrome metabólico entre otros.

**QUINTO.-** Que por ello resulta indispensable que como sociedad se tomen decisiones en pro de nuestra niñez y nosotros como legisladores, debemos contribuir para asegurar a nuestros niños un futuro sin los problemas de salud derivados principalmente por el consumo de productos con exceso de contenido en azúcares y grasas, que junto a la poca actividad física predisponen para que se presente en ellos el problema de obesidad y sobrepeso, por lo que la reforma a los artículos de la Ley en la materia que se refieren a la promoción de la salud en la nutrición, obligadamente deben contener medidas preventivas para ello.

**SEXTO.-** Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite el siguiente:

#### **DECRETO 071**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 97, 98, 158 y 158 Bis; y se adicionan los artículos 97 Bis y 97 Bis 1, todos de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 97.- El gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud formulará y desarrollará programas de nutrición estatales, promoviendo la participación en los mismos de las unidades estatales del sector salud, cuyas actividades se relacionen con la nutrición y la disponibilidad de alimentos así como de los sectores social y privado.

La Secretaria de Salud del Estado establecerá campañas que promuevan el consumo de alimentos preparados con grasas monosaturadas, polinsaturadas, ricos en fibra y bajos en grasas saturadas, ácidos grasos trans y colesterol, a fin de disminuir la probabilidad de desarrollo de complicaciones de obesidad, síndrome metabólico y aterosclerosis.

La Secretaria de Salud del Estado deberá desarrollar programas de fomento sanitario sobre el problema que representan para la salud el uso de las grasas trans, promoviendo la participación de los sectores públicos, sociales y privados relacionados con el uso de las grasas trans.

La Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación, desarrollarán acciones tendientes a desalentar en los niños el consumo de alimentos poco nutritivos como: golosinas, frituras y alimentos de bajo valor nutricional, fomentando el consumo de verduras y frutas, mediante la recomendación a la población en general y a los padres de familia durante las asambleas ordinarias que se lleven a cabo en las escuelas.

Artículo 97 bis.- Queda prohibida la venta de alimentos y golosinas preparados con predominio de carbohidratos refinados y grasas vegetales en su forma sólida que contengan ácidos grasos hidrogenados en su forma trans, dentro de las escuelas, de educación básica, centros de recreación y deporte de niños y adolescentes, en guarderías y centros de desarrollo infantil, y cualquier otro establecimiento escolar que se encargue de la enseñanza, educación y cuidados de lactantes, preescolares, niños y adolescentes, asimismo se prohíbe la instalación de maquinas expendedoras de productos industrializados (alimentos y bebidas).

Artículo 97 bis 1.- Las escuelas de educación básica, guarderías, centro de desarrollo infantil, y cualquier otro establecimiento escolar que se encargue de la enseñanza, educación y cuidados de lactantes, preescolares, niños y adolescentes, deberán fomentar el deporte al aire libre todos los días en las escuelas, cuando menos durante 15 minutos diarios.

Artículo 98.- En los programas a que se refiere el artículo anterior, se incorporarán acciones que promuevan el consumo de alimentos de producción regional con valor nutritivo, y procurará, al efecto, la participación de las organizaciones campesinas, ganaderas, cooperativas y otras organizaciones sociales cuyas actividades se relacionen con la producción de alimentos.

Artículo 158. ....

La Secretaría de Salud del Estado deberá promover ante los expendedores de alimentos, la necesidad de sustituir los productos que contengan grasas trans, reconociendo públicamente aquellas que dejen de utilizar estas grasas, mediante constancias que se ubiquen a la vista publica.

Artículo 158 Bis.- ....

La Secretaría de Salud, verificará que toda bebida alcohólica ostente en los envases, la leyenda: "El abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud" y la relativa a la licencia o registro sanitario, las cuales deberán estar escritas con letra fácilmente legibles, en colores contrastantes.

Asimismo, verificará que los establecimientos que expendan alimentos preparados ricos en carbohidratos, grasas saturadas de origen animal, colesterol en cantidades superiores a 100 miligramos por ración promedio y grasas de origen vegetal en su forma sólida por hidrogenación artificial que contengan ácidos grasos trans deberán exhibir la leyenda: "los alimentos preparados en este establecimiento contienen carbohidratos y grasas que pueden ser nocivos para la salud" en lugar claramente visible en las listas o cartas de alimentos y menús, con letra roja del doble de tamaño de la letra usada para enlistar dichos alimentos.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. DAVID ALONSO AGUIRRE DÍAZ, PRESIDENTE; DIP. CRISANTO SALAZAR RUIZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.